

Informe Secretarial,
Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Señora Juez,

Permítame informarle que, la Secretaría de la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín, remitió al canal institucional del Juzgado, el 21 de junio del corriente año, el cuaderno contentivo de la apelación en contra de la decisión por medio de la cual se resolvió las objeciones al inventario y avalúo.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (e)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala Unitaria de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, judicatura la cual, en providencia del cuatro (4) de julio del corriente año confirmó lo resuelto por este Despacho en audiencia del primero (1º) de diciembre de 2020, emitida dentro de las presentes diligencias.

Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 329 del Código General del Proceso.

En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la Dra. ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ ESTRADA, quien aceptó el cargo a ella designado, para que, en el término de 15 días, contados desde el momento en que se le comparta el expediente virtual a su canal digital, para que se sirva arrimar el trabajo de partición y adjudicación de bienes para el cual fue nominada.

Por la secretaría del Despacho, sírvase remitir las diligencias a la mentada auxiliar, por el medio más expedito, a su canal digital.

De otra parte, a los señores apoderados judiciales de la firma denominada NARANJA JURIDICA, se les remite a lo dispuesto en auto del 4 de febrero del corriente año.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d1a4d4ebc234aec2ac07bee5dfeab37c8d3dfdde02f4c6ac135394155c174c6

Documento generado en 12/07/2021 12:01:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>